

RESOLUCIÓ DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà por importe total de 1.025,00 € (año 2021). (Exp. 4361/2022).

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALLEJÀ (CIF G65176851) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la adquisición de bicicletas aportando asimismo los justificantes de gasto por un importe total de 1.025,00 € con cargo al ejercicio contable de 2022 (Registro de Entrada núm. 2022-E-RC-4809, de fecha 19 de diciembre de 2022).

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Alcaldía) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	4361/2022		
Promotor/gestor	Alcaldía		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos adquisición bicicletas entidad (100%)		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	1.025,00 €
Destinatarios	Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà CIF/ G65176851		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2022 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trate de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

04	135	78000	SUBVENCIÓN POR ADQUISICIÓN BICICLETAS POR PROTECCIÓN CIVIL	1.025,00 €
----	-----	-------	---	------------

Dado que, la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 24 de julio de 2019.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 29 de diciembre de 2022, y que la entidad requiere disponer de la subvención lo antes posible, teniendo en cuenta el cierre del ejercicio presupuestario de 2022.

Esta Alcaldía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALLEJÀ (CIF G65176851), por un importe de 1.025,00 € destinada a financiar los gastos de adquisición de bicicletas destinadas a la asociación realizados durante el año 2021, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

El importe concedido se corresponde con el efectivamente justificado por la entidad.

Tercero. - AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de **1.025,00 €** con cargo a la aplicación 2022/04/135/78000 SUBVENCIÓN POR ADQUISICIÓN BICICLETAS POR PROTECCIÓN CIVIL, del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. - DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de adquisición de bicicletas destinadas a las finalidades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà realizados durante el año 2021, habiendo considerado conformes la cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la adquisición de las bicicletas y la memoria justificativa, presentadas juntamente con la solicitud de subvención.
2. El pago de la subvención será con carácter pospagable, en el plazo máximo de 30 días desde la adopción de este acuerdo.
3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los

principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada no será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de los presentes acuerdos, mediante modelo normalizado.

5. En todo aquello no previsto en los presentes acuerdos se estará a lo establecido en las normas municipales de regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto. – CONDICIONAR la ejecutividad de estos acuerdos a la conformidad de la justificación de la subvención concedida en el año 2021.

Sexto - INFORMAR que, contra estos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses.

- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de los acuerdos o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Séptimo. - PRACTICAR en relación con la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Pallejà, beneficiaria de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art. 18 LGS.

Octavo. - Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

LA ALCALDESSA
(Firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa